

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 3,4,5 de mayo del 2022, hasta las 5:00 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q, junio 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

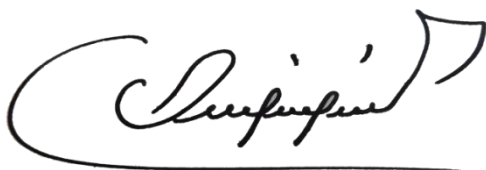
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintinueve del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo con título hipotecario** de menor cuantía, promovido por el señor **GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ ARBELAEZ** en contra del señor **URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 30 de junio del 2022. No. 114.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d806e917b795650f48fe22b5286d52fc7d2d95f129a5a3f92404cf904694894**

Documento generado en 28/06/2022 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>